

# Guía para la participación de Honduras en la revisión del tercer informe periódico ante el Comité de Derechos Humanos de la ONU

2024



## Guía para la participación de Honduras en la revisión del tercer informe periódico ante el Comité de Derechos Humanos de la ONU

© Centro para los Derechos Civiles y Políticos, 2024.

El contenido de esta publicación puede ser reproducido y distribuirse con fines no comerciales, siempre que se mencione debidamente al Centro para los Derechos Civiles y Políticos como fuente.

Esta guía ha sido elaborada por **Pamela Peralta** e **Irene Aparicio**.

Rue de Varembé 1,  
PO Box 183, CH-1211  
Ginebra, Suiza  
Tel: +41 (0)22 33 22 555  
Email: [info@ccprcentre.org](mailto:info@ccprcentre.org)  
Sitio web: [www.ccprcentre.org](http://www.ccprcentre.org)

Diagramación y diseño: Gabriel Hernández  
([gabo.hernandezgmail.com](mailto:gabo.hernandezgmail.com))

Imagen de la portada: Palais des Nations

# Contenido

1.	Prefacio.....	4
2.	Introducción .....	5
3.	¿Qué son los órganos de tratados?.....	6
4.	¿Cuáles son los tratados internacionales en materia de derechos humanos ratificados por Honduras? .....	6
5.	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos .....	7
6.	Comité de Derechos Humanos .....	9
7.	Presentación de informes periódicos .....	9
8.	Ciclo de revisión de informes periódicos .....	9
8.1.	Fase I: Presentación de informe estatal .....	10
8.2.	Fase II: Adopción de la lista de cuestiones (LOI).....	11
8.2.1.	Temas de la lista de cuestiones relativa al tercer informe periódico de Honduras ante el Comité de Derechos Humanos ( <a href="#">CCPR/C/HND/Q/3</a> ).....	11
8.3.	Fase III: Revisión mediante el diálogo interactivo .....	12
8.3.1.	¿Cómo se lleva a cabo el diálogo constructivo?.....	12
8.3.2.	Nociones importantes para el diálogo constructivo.....	12
8.4.	Fase IV: Evaluación de la implementación de las recomendaciones elegidas para seguimiento.....	13
8.4.1.	Recomendaciones de seguimiento para Honduras .....	14
9.	Valor de las recomendaciones .....	15
10.	Herramientas para abordar e implementar las recomendaciones .....	15
10.1.	Indicadores de Derechos Humanos .....	16
10.2.	Índice Universal de Derechos Humanos .....	16
10.3.	Base de datos sobre las observaciones finales .....	17
10.4.	Mapa mundial de la implementación del PIDCP .....	17
11.	Conclusiones.....	17
12.	Anexos .....	18
12.1.	Buenas prácticas para la implementación de recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos .....	18
12.2.	Lista de cuestiones relativa al tercer informe periódico de Honduras ante el Comité de Derechos Humanos ( <a href="#">CCPR/C/HND/Q/3</a> ).....	20

# 1. Prefacio

Los derechos humanos son los principios sobre los que se sustentan todas las sociedades en las que gobiernan el Estado de derecho y la democracia. Hoy en día, en un contexto de conflictos, emergencias humanitarias y graves violaciones del derecho internacional, es aún más crucial que las acciones, los planes y los programas de los Estados se encuentren firmemente comprometidos con los derechos humanos y se alineen con las obligaciones contraídas al ratificar los tratados internacionales de derechos humanos.

La buena fe en la implementación de los compromisos asumidos por los Estados en materia de derechos humanos es un parámetro de primordial importancia. Dicha implementación, reflejada en revisiones periódicas y diálogos interactivos, permite calibrar la eficacia del cumplimiento de las exigencias generales del derecho internacional de los derechos humanos por los Estados Parte del tratado. En ese sentido, el grado de cumplimiento de las obligaciones constituye el elemento esencial en el proceso de formulación de recomendaciones a los Estados por parte de los órganos de tratados de derechos humanos que se encargan, entre otras cosas, de supervisar la aplicación de las disposiciones por parte de los Estados, a las que se han adherido con plena soberanía. En otras palabras, si un Estado acepta incorporar las disposiciones de los tratados de derechos humanos a su ordenamiento jurídico mediante la ratificación del instrumento, también debe aceptar, aplicar e informar sobre los avances obtenidos al respecto de las recomendaciones formuladas por los órganos de tratados.

La presente guía se basa en la convicción de que los funcionarios estatales desempeñan una función clave a la hora de proporcionar resultados concretos en la esfera de los derechos humanos. La guía es un material de apoyo para la participación de los funcionarios estatales de Honduras en la revisión del tercer informe periódico ante el Comité de Derechos Humanos (el Comité) prevista para el 2024. En ese sentido, se abordan elementos orientadores, datos útiles y herramientas para la presentación del informe periódico, el diálogo ante el Comité, y el seguimiento.

Los funcionarios estatales de Honduras representan la primera línea de acción en la implementación, el reporte y el seguimiento de las recomendaciones de los órganos de tratados. En ese sentido, su participación en el surgimiento y el fortalecimiento de los sistemas nacionales de protección de derechos humanos en Honduras es de vital importancia para promover y proteger los derechos humanos en el país.

**Tania Abdo Rocholl,**  
*Presidenta del Comité de Derechos Humanos.*

## 2. Introducción

A 75 años de la proclamación de la Declaración Universal por la Asamblea General de las Naciones Unidas, es posible decir que los derechos humanos avanzaron de manera significativa, superando ese primer momento histórico centrado en la elaboración de tratados, pactos, convenciones y otros documentos que requirieron firma y ratificación de los Estados.

Bajo esta premisa, la cuestión de avanzar la protección de los derechos humanos pasa a un plano práctico: **¿Cómo hacer para informar y evaluar, en general, la implementación y el seguimiento de acciones estratégicas en derechos humanos para cumplir con las recomendaciones emanadas de los mecanismos internacionales de protección de derechos humanos?**

Este documento, elaborado por el [Centro para los Derechos Civiles y Políticos](#) (Centro CCPR), incluye nociones introductorias del marco jurídico internacional de derechos humanos y de los mecanismos internacionales que vigilan su aplicación en el ámbito nacional, con una especial atención en el Comité de Derechos Humanos (el Comité). En ese sentido, la presente guía se centra en **elementos orientadores para la presentación de informes periódicos, el diálogo ante el Comité y el informe de seguimiento.**

El presente documento tiene el objetivo de **guiar la labor diaria de los funcionarios estatales de Honduras** en materia de la **implementación, el reporte y el seguimiento de las recomendaciones en derechos humanos**, y finalmente, para orientar sus acciones en la consolidación de **planes, programas, y políticas públicas** para mejorar la situación de los derechos humanos de Honduras.



### 3. ¿Qué son los órganos de tratados?<sup>1</sup>

Los órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) son comités de **expertos independientes** que han recibido un mandato para **supervisar la aplicación de los principales tratados internacionales de derechos humanos** e interpretar el contenido y el alcance de los derechos consagrados en los tratados de referencia. Son comúnmente denominados órganos de tratados o comités.

Cada Estado Parte tiene la obligación de adoptar medidas para velar por que todas las personas de ese Estado puedan disfrutar de los derechos estipulados en el tratado. En total, hay diez órganos de tratados de derechos humanos compuestos por expertos independientes de notoria competencia en la materia, que son postulados y elegidos por los Estados Parte para desempeñar mandatos de plazos fijos, renovables cada cuatro años.

Todos los órganos de tratados, con la excepción del Subcomité para la Prevención de la Tortura, tienen el mandato de **recibir y considerar los informes presentados periódicamente por los Estados Partes que detallen cómo están aplicando las disposiciones del tratado a nivel nacional**.

La mayoría de los órganos de tratados también pueden considerar quejas o comunicaciones individuales de personas que manifiesten que sus derechos han sido violados por un Estado Parte, siempre que el Estado haya consentido a acceder al procedimiento de comunicaciones individuales. Dichos mecanismos contemplan un análisis de admisibilidad y de fondo de los casos por parte de los miembros y publican dictámenes.

### 4. ¿Cuáles son los tratados internacionales en materia de derechos humanos ratificados por Honduras?

El Estado de Honduras es parte de los siguientes tratados internacionales en derechos humanos:

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD)
- Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)
- Convención sobre los Derechos del Niño (CRC)
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CAT)
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD)

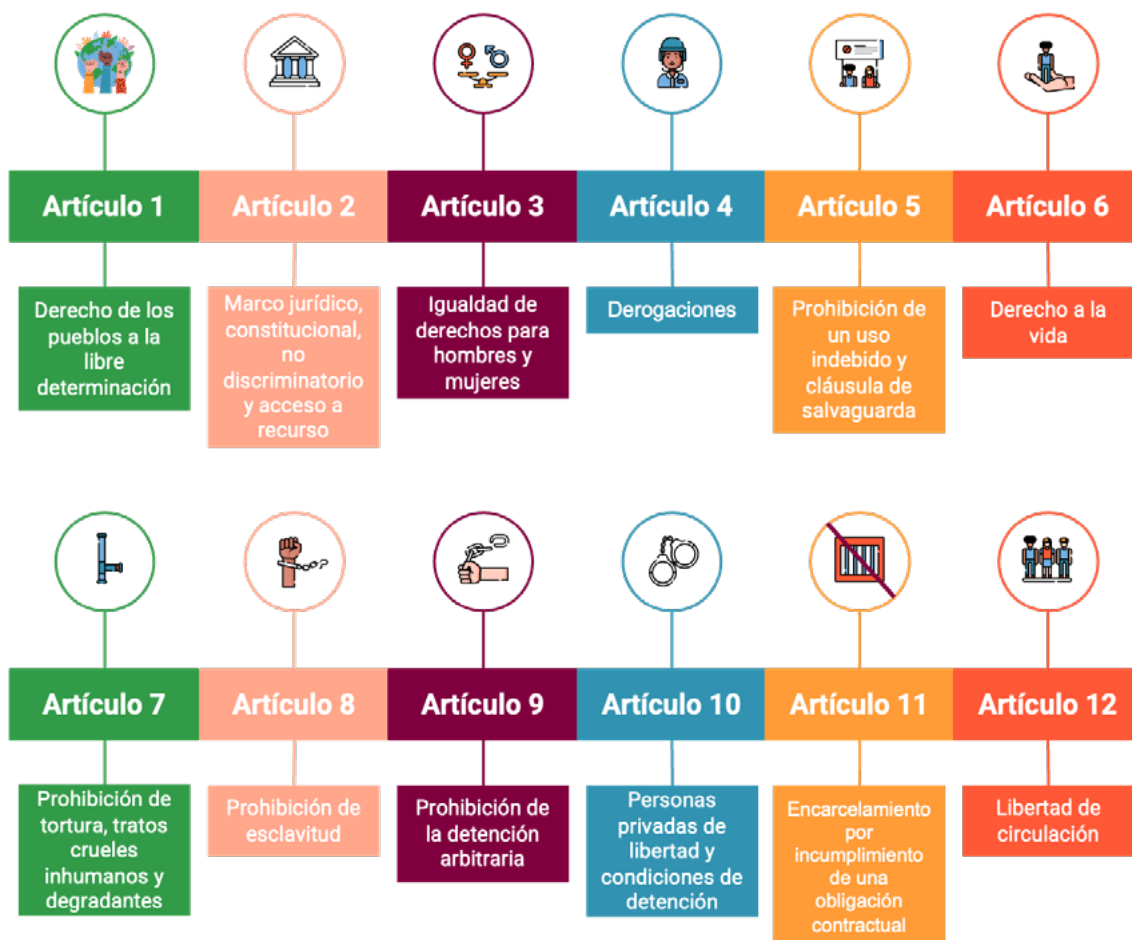
<sup>1</sup> Naciones Unidas Derechos Humanos Oficina del Alto Comisionado, Órganos de Tratados, 2023, disponible en <https://www.ohchr.org/es/treaty-bodies>

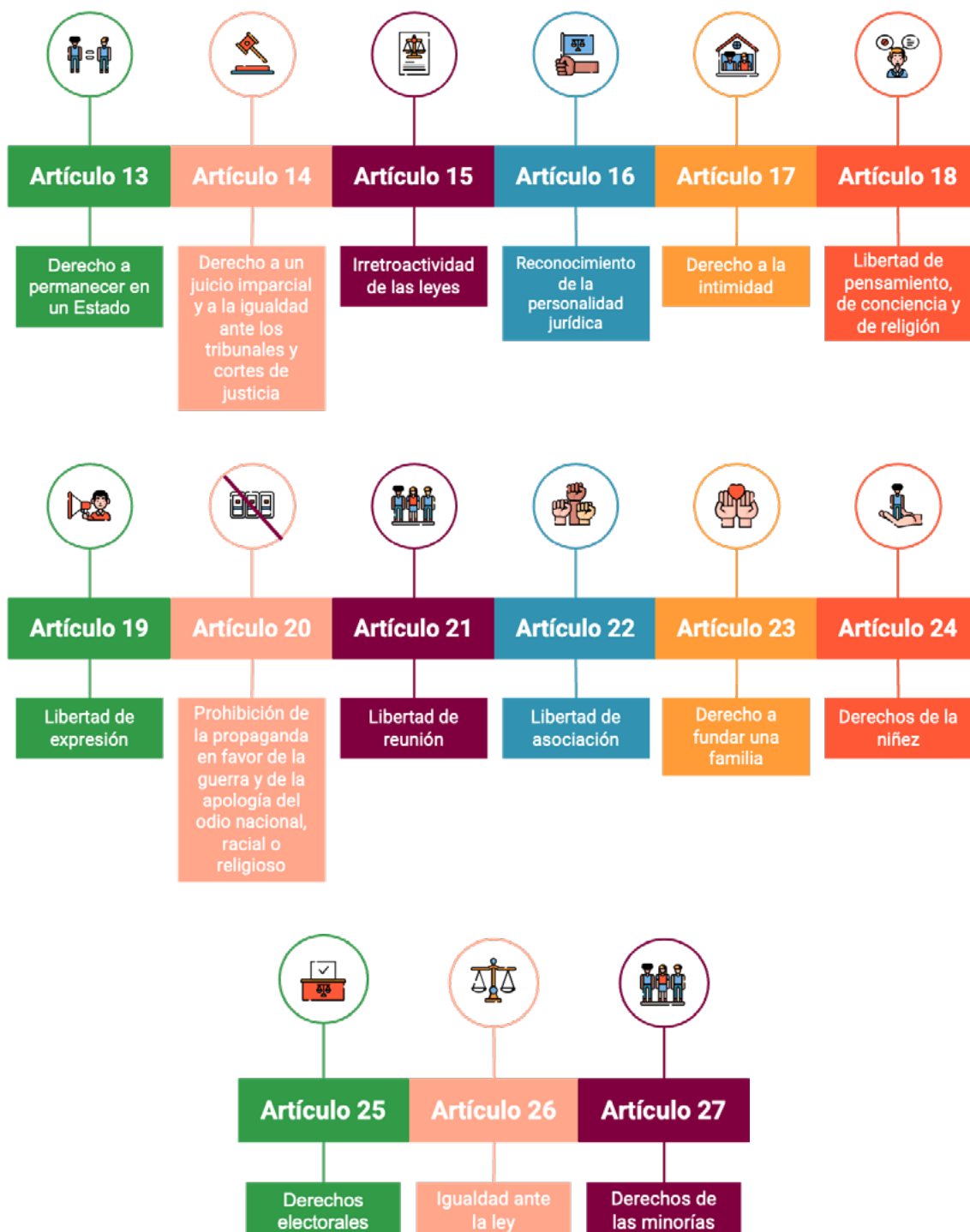
- Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (CED)
- Convención Internacional sobre la Protección de Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CMW)

La presente guía se centra en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el funcionamiento del Comité de Derechos Humanos y el ciclo periódico de presentación de informe nacional del Estado de Honduras.

## 5. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

El [Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos](#) (PIDCP) es uno de los principales tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas y ha sido ratificado por 173 Estados. El PIDCP cuenta con 53 artículos. Del 1 al 27 contienen derechos sustantivos y sus correspondientes obligaciones a los Estados Parte. Esto incluye **garantizar derechos** identificados a cada persona dentro de su territorio, o sujeto a la jurisdicción del Estado Parte. Los mismos se encuentran listados a continuación:





Los artículos 28 a 53 abordan el establecimiento y las funciones del Comité así como otras cuestiones técnicas.

Todos los Estados Parte del Pacto tienen la **obligación** de llevar a cabo todas las **acciones necesarias** para implementar sus disposiciones y proteger los derechos civiles y políticos que se recogen en el mismo.



## 6. Comité de Derechos Humanos

El [Comité de Derechos Humanos](#) (el Comité) es el órgano de monitoreo establecido por el PIDCP para dar seguimiento a la implementación de los derechos civiles y políticos por parte de los Estados.

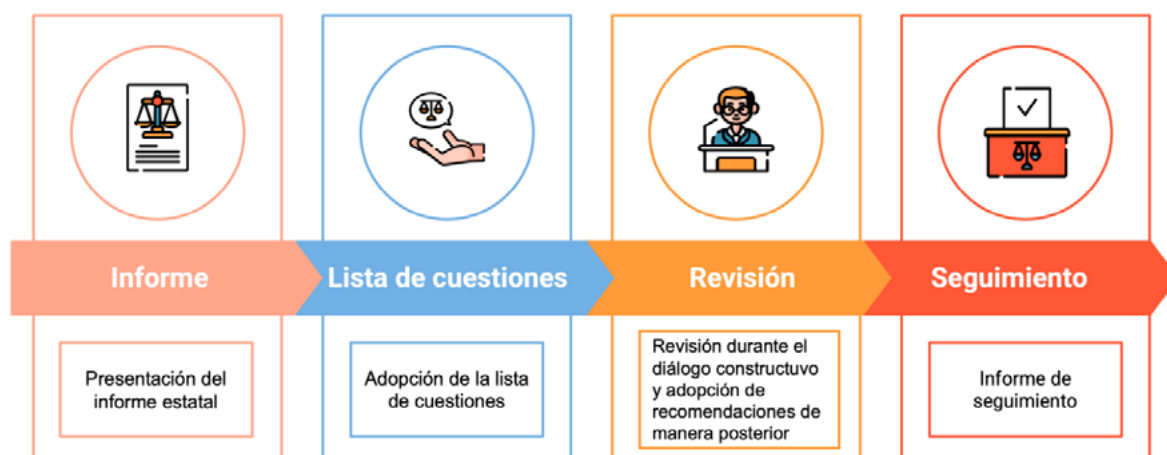
El Comité está compuesto por **18 expertos** nacionales de Estados Partes, pero **independientes** de los gobiernos de sus países. La composición incluye representación geográfica equitativa. El Comité se reúne en Ginebra y generalmente organiza tres períodos de sesiones al año.

## 7. Presentación de informes periódicos

En virtud del artículo 40 del PIDCP, cada Estado Parte debe **presentar periódicamente** al Comité un **informe sobre la aplicación** del tratado.

El Comité examina los informes de los Estados en un **diálogo** interactivo con funcionarios estatales. Al término de este diálogo, el Comité adopta unas **observaciones finales** (recomendaciones) en las que se especifican las **medidas necesarias** para la aplicación del PIDCP.

## 8. Ciclo de revisión de informes periódicos



En la actualidad, existen dos procedimientos para presentar informes de los Estados Partes: el procedimiento convencional (lista de cuestiones - LOI) y el procedimiento simplificado (lista de cuestiones previas a la presentación de informes - LOIPR). El procedimiento simplificado se ha desarrollado para reducir la carga de la elaboración de informes de los Estados Partes y se aplica

a todos ellos, excepto a los que hayan notificado al Comité antes del 31 de diciembre de 2019 que mantienen el procedimiento convencional anterior.

En el **procedimiento convencional**, el ciclo de revisión empieza con el envío del informe del Estado Parte al Comité, con la posterior adopción de la **lista de cuestiones (LOI)** por parte del Comité. A partir de ahí se solicita al Estado Parte que presente respuestas por escrito a la LOI antes de la revisión.

Con el **procedimiento simplificado**, el Comité envía una **lista de cuestiones previas a la presentación de informes (LOIPR)** donde establece asuntos primarios que deben abordarse en la revisión. Se requiere al Estado Parte que presente al Comité su respuesta por escrito a la LOIPR, que se considerará un informe estatal.

En el presente caso, **Honduras** ha optado por el procedimiento simplificado de presentación de informes. No obstante, el Estado de Honduras presentó un informe al Comité antes de que éste adoptara la LOIPR. Por lo tanto, **el tercer ciclo de revisión del informe de Honduras sigue el procedimiento convencional de informes.**

## 8.1. Fase I: Presentación de informe estatal

Honduras presentó su tercer informe periódico en enero de 2022 y su revisión está prevista en el **141° período de sesiones** del Comité ([julio - agosto 2024](#)).

Los informes de Estado deben incluir información sobre la implementación del PIDCP en la **legislación** y en la **práctica**. El informe también debe indicar cómo se reflejan los instrumentos jurídicos en las **realidades** y en las **condiciones generales** existentes en el país.

El Comité valora positivamente la inclusión de **información estadística, desagregada en la medida de lo posible** por género, edad, grupo poblacional, y que permita comparaciones en el tiempo.

Adicionalmente, el Estado puede remitir anexos. No obstante, esos documentos no son necesariamente traducidos o analizados por todos los miembros y el equipo técnico. Los anexos son documentos de apoyo que no deben contener información nueva o clave, pues brindan utilidad para agregar información complementaria. En el caso de presentarlos, hacer referencia a los anexos en el informe (por ejemplo, el cuadro X que figura en el anexo 1). También debe limitarse su extensión (por ejemplo, incluir el extracto pertinente de una ley en lugar del texto completo).

Otro punto a resaltar es la **participación de las organizaciones de la sociedad civil** durante los procesos de implementación de recomendaciones que se detallan en el informe estatal. El compromiso y la incidencia de la sociedad civil en la implementación de las recomendaciones pone de manifiesto su relación de **complementariedad** en la promoción y protección de los derechos humanos.

Existen ventajas concretas para la participación y la **rendición de cuentas** cuando las organizaciones de la sociedad civil forman parte de esos procesos por medio de la **consulta**, el **diálogo** y la **colaboración** con las instituciones del Estado.

En ese sentido, el Comité de Derechos Humanos **valora positivamente** que el Estado impulse la colaboración con la sociedad civil para la implementación de las recomendaciones y que ese apoyo se encuentre reflejado en el informe estatal.

## 8.2. Fase II: Adopción de la lista de cuestiones (LOI)

La lista de cuestiones es una guía pormenorizada del contenido sobre el cual se abordará el diálogo constructivo entre el Estado y el Comité. Su objetivo es subrayar los **principales asuntos o preocupaciones** del Comité. Esta lista suele seguir la **estructura de los artículos correspondientes al PIDCP**.

La lista de cuestiones es redactada por el grupo de trabajo del Comité. En primer lugar, el relator del país presenta el borrador de la lista de cuestiones a debatir al grupo de trabajo. Una vez que los miembros han hecho sus observaciones, la lista de cuestiones es adoptada por el Comité en su conjunto.

A continuación, el grupo de trabajo asigna a cada uno de sus miembros la responsabilidad principal sobre un determinado número de cuestiones incluidas en la lista de temas, basándose en parte en las áreas de especialización o interés particular del miembro en cuestión. Una vez adoptada y editada, la lista de cuestiones se transmite al Estado Parte para que pueda preparar sus respuestas. Estas respuestas forman el **punto de partida** para el **diálogo entre el Comité y el Estado**.

Todas las partes interesadas, en particular las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil, pueden remitir al Comité la información pertinente antes de que se proceda a redactar y aprobar las listas de cuestiones.

La lista de cuestiones incluye los siguientes temas:

- Preguntas relativas a recomendaciones seleccionadas de **observaciones finales anteriores**. Si bien algunas se abordarán de manera más general (por ejemplo, ¿qué medidas se han adoptado para implementar la recomendación n.º X, y cuál es la situación en la actualidad?), para otras, el Comité podrá elaborar preguntas más específicas.
- **Acontecimientos recientes** en el Estado, incluso cuestiones **emergentes**.
- Preguntas sobre **estadísticas e indicadores** generales y específicos.

### 8.2.1. Temas de la lista de cuestiones relativa al tercer informe periódico de Honduras ante el Comité de Derechos Humanos ([CCPR/C/HND/Q/3](#))

- Implementación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos a nivel nacional - Instituciones Nacionales de Derechos Humanos.
- Justicia, verdad y reparaciones: lucha contra la impunidad y violaciones de los derechos humanos cometidas en el pasado.
- Estado de excepción: situación de emergencia durante el COVID-19.
- No discriminación.
- Derechos de las mujeres: igualdad de género, violencia contra la mujer y violencia doméstica, Interrupción voluntaria del embarazo y derechos sexuales y reproductivos.
- Derecho a la vida.
- Prohibición de la tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes.
- Derechos de las personas privadas de libertad y condiciones de detención.
- Prohibición de la esclavitud, del trabajo forzoso y la trata de personas.

- Libertad de circulación de las personas.
- Acceso a la justicia e independencia e imparcialidad del Poder Judicial y la administración de justicia.
- Derecho a la vida privada.
- Derecho a la libertad de expresión.
- Derechos de los Pueblos indígenas y afrodescendientes.

### 8.3. Fase III: Revisión mediante el diálogo interactivo

En la Fase III, el Comité lleva a cabo la revisión mediante un **diálogo interactivo** con los representantes del **Estado Parte** en Ginebra, basándose en la lista de cuestiones y las respuestas escritas del Estado Parte.

Antes de la revisión, las organizaciones de la sociedad civil, que han presentado informes, pueden participar en reuniones formales e informales con el Comité de Derechos Humanos sin la presencia del Estado. Ambas reuniones son privadas y reservadas para la plena participación de la sociedad civil, los miembros del Comité y su Secretaría.

#### 8.3.1. ¿Cómo se lleva a cabo el diálogo constructivo?

El diálogo constructivo es una **discusión sustantiva entre el Comité y los representantes del Estado** en base a la lista de cuestiones y las respuestas del Estado. Este diálogo se celebra en público, está abierto a la sociedad civil y las instituciones nacionales de derechos humanos en calidad de observadores, y puede seguirse por la [página web](#) de la ONU. Suele durar dos días y se divide en dos sesiones de tres horas cada una.

El Estado debe designar una delegación liderada por un representante estatal de alto nivel y compuesta por autoridades y funcionarios con experiencia relevante. La presidencia del Comité da inicio a la sesión y cede la palabra al jefe de delegación del **Estado** para una **declaración inicial** por 18 minutos. Posteriormente, el presidente del Comité actúa de moderador para que los miembros presenten sus **preguntas** por artículos, temas o subtemas a los representantes estatales por rondas.

La delegación estatal tiene un receso de alrededor de 15 minutos, en el cual se pausa la sesión, para organizar las respuestas y luego proceder a que el jefe de delegación actúe de moderador y que su equipo **presente las informaciones solicitadas**. También se da la oportunidad de extender las respuestas por escrito. Posterior a las respuestas del Estado, el Comité puede realizar **preguntas de seguimiento** para obtener mayores informaciones.

#### 8.3.2. Nociones importantes para el diálogo constructivo

Durante la presentación de las respuestas, el Estado debe enfocarse en la **implementación de las leyes y políticas públicas**, no solo identificarlas y enlistarlas.

El Estado debe aprovechar el espacio de revisión para dar respuesta a las siguientes cuestiones:

- ¿Qué cambios legislativos y de política se han realizado?
- ¿Cómo mejoraron estos cambios a la población afectada?

- ¿Cuáles son los desafíos?
- ¿Existió una evaluación de estas leyes, políticas públicas y programas y su consecuente revisión a fin de mejorarlas?
- ¿Existen estadísticas desglosadas, indicadores u otras herramientas para visualizar la implementación de las recomendaciones?

Posterior a la revisión, el Comité **evalúa las respuestas** del Estado y **adopta las observaciones finales**.

Las observaciones finales detallan los **aspectos positivos**, las **principales preocupaciones** y las **recomendaciones** o acciones necesarias que deberá tomar el Estado Parte para una mejor implementación del PIDCP.

#### 8.4. Fase IV: Evaluación de la implementación de las recomendaciones elegidas para seguimiento

En la Fase IV, los Estados Partes deben **implementar las recomendaciones** del Comité y presentar un **informe de seguimiento**. Para facilitar el proceso de implementación por parte de los Estados Partes, el Comité ha creado el procedimiento de seguimiento. El Comité selecciona en sus observaciones finales de **tres a cuatro recomendaciones prioritarias** en base a los siguientes criterios: (i) su capacidad de ser implementados en un plazo de tres años; y, (ii) requieren atención inmediata.

Esto puede ser dada su gravedad, que su falta de implementación constituya un grave obstáculo a la implementación del PIDCP, que la falta de atención ponga en riesgo la vida o seguridad de una o más personas, o que el tema haya estado pendiente por un largo periodo de tiempo y no haya sido atendido por el Estado.

Basándose en la información que aportada, el Comité **evalúa las acciones adoptadas** por el Estado Parte y las **califica** en base a los siguientes criterios:

Calificación	Significado	Descripción
A	Las respuestas y acciones adoptadas por el Estado son ampliamente satisfactorias.	El Estado Parte ha aportado pruebas de acciones significativas para la implementación de la recomendación del Comité. En este caso, el Relator Especial para el seguimiento de las observaciones finales no solicita información adicional al Estado Parte y se detiene el procedimiento de seguimiento de esa temática en concreto.
B	Las respuestas y acciones adoptadas por el Estado son parcialmente satisfactorias.	El Estado Parte ha dado pasos hacia la implementación de la recomendación, pero sigue siendo necesario aportar información adicional o llevar a cabo acciones adicionales. En este caso, el Relator Especial para el seguimiento de las observaciones finales solicita información adicional, en un plazo dado o en el próximo informe periódico, sobre determinados puntos de la respuesta previa del Estado Parte que requieren ser aclarados, o sobre pasos adicionales dados por el Estado Parte para implementar la recomendación.

Calificación	Significado	Descripción
C	Las respuestas y acciones adoptadas por el Estado no son satisfactorias o la información es insuficiente.	Se ha recibido una respuesta, pero la acción llevada a cabo o la información remitida por el Estado Parte no es relevante o no implementa la recomendación. En el caso de seguimiento de las observaciones finales, la información aportada por el Estado Parte que reitere información previamente puesta a disposición del Comité antes de las Observaciones finales se considera no relevante para esos fines. El Relator Especial para seguimiento renueva la solicitud de información sobre las acciones realizadas para implementar la recomendación.
D	Ausencia de cooperación con el Comité	No se ha recibido ningún informe de seguimiento tras el recordatorio o recordatorios. El Estado Parte no ha presentado ningún informe de seguimiento después de, inter alia, un recordatorio y una solicitud de reunión con el Relator Especial para hacer el seguimiento de las observaciones finales.
E	La información o las medidas adoptadas por el Estado son contrarias o reflejan rechazo a las recomendaciones del Comité.	El Estado Parte ha adoptado medidas que son contrarias o que tienen resultados o consecuencias contrarios a la recomendación del Comité, o que reflejan un rechazo de la recomendación.

#### 8.4.1. Recomendaciones de seguimiento para Honduras

Las últimas **observaciones finales** del Comité ([CCPR/C/HND/CO/2](#)) dirigidas al Estado de Honduras datan del 2017. Entre ellas, el Comité **destacó cuatro recomendaciones** prioritarias por su urgencia o relevancia para el Estado: párrafos 17 (**interrupción voluntaria del embarazo**), 21 (**derecho a la vida**), 41 (**libertad de expresión y defensores de derechos humanos**) y 47 (**derechos de las minorías y los pueblos indígenas**).

Honduras facilitó la información para seguimiento en su informe [CCPR/C/HND/CO/2/Add.1](#). y el Comité emitió su [informe de seguimiento](#) para Honduras (CCPR/C/130/2/Add.3) el 22 de febrero de 2021, con respecto a las cuatro recomendaciones prioritarias designadas para su supervisión.

La calificación del Comité fue la siguiente: 17[C], 21[B], 41[B][C] y 47[B].

En ese sentido, el Comité calificó con **nota C (no satisfactoria)** la recomendación sobre la interrupción voluntaria del embarazo. Con relación a la recomendación sobre el derecho a la vida, el Comité otorgó la calificación **B (parcialmente satisfactoria)**. Sobre la recomendación relativa a la libertad de expresión y defensores de derechos humanos, el Comité calificó con **notas B (parcialmente satisfactoria) y C (no satisfactoria)**. Por último, el Comité determinó que el seguimiento a la recomendación sobre derechos de las minorías y los pueblos indígenas reflejaba la **nota B (parcialmente satisfactoria)**.

El Comité consideró que las recomendaciones seleccionadas para el procedimiento de seguimiento **no se han aplicado plenamente** y decidió solicitar **información adicional** sobre su aplicación. Teniendo en cuenta que el Estado de Honduras presentó su tercer informe periódico en enero de 2022, las solicitudes de información adicional serán consideradas en el tercer ciclo.



## 9. Valor de las recomendaciones<sup>2</sup>

La existencia de la obligación jurídica de los Estados de respetar y garantizar los derechos humanos establecidos en los instrumentos internacionales en los que han decidido ser parte, con la firma y ratificación, se plasma en este uso de soberanía estatal.

El sistema internacional de protección de los derechos humanos ha sido **creado por los Estados** y establece procedimientos en los cuales los Estados se someten a las evaluaciones **de manera voluntaria**. No hay manera de dar cumplimiento real a las obligaciones fijadas en los tratados o convenciones internacionales conforme al objeto y fin de dichos instrumentos, que no sea **cumplir adecuadamente** con lo señalado en los documentos adoptados por los órganos que interpretan y aplican esos tratados.

Las **actividades de seguimiento** tienen por objeto garantizar que las recomendaciones y decisiones de los mecanismos y órganos de derechos humanos se apliquen, a fin de **augmentar el respeto, la protección y el cumplimiento** de todos los derechos humanos para todos. Los mecanismos y los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas tratan de mejorar la realización de los derechos humanos en todos los países del mundo.

Las recomendaciones de los órganos de tratados están destinadas a **subsana los desafíos** en materia de protección e indican la manera en que los Estados pueden avanzar hacia la plena realización de los derechos humanos.

El objetivo de todas esas conclusiones, recomendaciones y decisiones es **implementar cambios positivos** en la vida de los titulares de derechos. Los principales responsables de que se produzcan esos cambios son los Estados, dada su obligación de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

## 10. Herramientas para abordar e implementar las recomendaciones

La disposición de herramientas idóneas para la **formulación y la evaluación de acciones, planes, políticas y programas** en el ámbito de los derechos humanos, impacta decididamente en el proceso recorrido por esos derechos desde la redacción y adopción de normas hasta su efectiva realización.

Frente a esos desafíos, y para el fortalecimiento de las instituciones públicas del Estado, resulta esencial disponer de **información** que permita conocer la situación actual de ejercicio de derechos; proyectar el futuro; **medir** el progreso; **evaluar** el impacto y los **resultados** de las acciones adoptadas en los planes, programas y las políticas implementadas; e incluso colaborar en la gestión de los procesos inter-institucionales.

Cabe decir que inclusive los más abstractos enunciados de las políticas públicas pueden ser **operacionalizados** a través de programas, proyectos o acciones, siendo siempre posible y necesario evaluar mediante **indicadores** integral y orgánicamente estructurados, junto con otras **herramientas de recolección de datos**, tales como, bases de datos.

<sup>2</sup> Fabián Salvioli, El rol de los órganos internacionales de protección de los derechos humanos, y el valor jurídico de sus pronunciamientos: La edad de la razón, 2023.

En ese sentido, esta guía presenta las herramientas de indicadores de derechos humanos, el índice universal de derechos humanos y la base de datos sobre observaciones finales.

## 10.1. Indicadores de Derechos Humanos<sup>3</sup>

Los indicadores de derechos humanos permiten que los **Estados evalúen sus propios progresos** en la aplicación de esos derechos y el **grado de cumplimiento** de los tratados internacionales, y también facilitan las herramientas para que la sociedad civil monitoree los progresos y garantice la **rendición de cuentas**.

Esos indicadores pueden ayudar a los gobiernos nacionales en la tarea de aplicar políticas basadas en los derechos y ampliar el acceso a la información.

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha elaborado un marco conceptual y metodológico de indicadores que puede aplicarse y adaptarse al ámbito nacional. Este marco utiliza un enfoque común para definir los indicadores usados en el monitoreo de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

- *Indicadores estructurales*: evaluar las medidas adoptadas por los Estados para cumplir con sus obligaciones, desde los compromisos y la aceptación de las normas internacionales de derechos humanos.
- *Indicadores de procesos*: evaluar los esfuerzos realizados para cumplir las obligaciones derivadas de las normas internacionales.
- *Indicadores de resultados*: evaluar los frutos de esos esfuerzos mencionados en los indicadores de procesos.

## 10.2. Índice Universal de Derechos Humanos<sup>4</sup>

El Índice Universal de Derechos Humanos facilita el **acceso a las recomendaciones** de derechos humanos emitidas por tres pilares clave del sistema de monitoreo de derechos humanos de las Naciones Unidas: los Órganos de Tratados establecidos en virtud de los tratados internacionales de derechos humanos, así como los **Procedimientos Especiales** y el **Examen Periódico Universal** (EPU) del Consejo de Derechos Humanos.

El [sitio web](#) del Índice Universal de Derechos Humanos contiene las observaciones y recomendaciones que sirven para informar las acciones políticas y legales a fin de mejorar la protección de los derechos humanos.

Los resultados de la búsqueda se pueden filtrar por una serie de etiquetas como: país, mecanismo, tema, persona afectada y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

<sup>3</sup> Naciones Unidas Derechos Humanos Oficina del Alto Comisionado, Indicadores de derechos humanos, 2023, disponible en <https://www.ohchr.org/es/instruments-and-mechanisms/human-rights-indicators>

<sup>4</sup> Naciones Unidas Derechos Humanos Oficina del Alto Comisionado, índice Universal de Derechos Humanos, 2023, disponible en <https://uhri.ohchr.org/es/buscar-recomendaciones-de-derechos-humanos>

### 10.3. Base de datos sobre las observaciones finales<sup>5</sup>

Es una **recopilación de las observaciones finales** de los Estados desde 2009 en la página web del Centro CCPR.

La base de datos permite acceder rápidamente a las observaciones finales de los órganos de tratados. Incluye la con la opción de filtrar órganos de tratados y temas para realizar su búsqueda.

### 10.4. Mapa mundial de la implementación del PIDCP<sup>6</sup>

El mapa mundial pretende facilitar el acceso sobre el estado de la implementación de las observaciones finales del Comité y cooperación con el Comité.

Los mapas elaborados por el Centro CCPR incluyen:

- *Mapa del estado de la cooperación*: identificación de los Estados que presentan información de seguimiento y aquellos que no cooperan con el Comité de Derechos Humanos.
- *Mapa de evaluación de la implementación*: información sobre la implementación de las recomendaciones derivadas de las observaciones finales, incluidos los temas por Estado y la calificación otorgada por el Comité.
- *Clasificación de los Estados*: clasificación de la evaluación de la implementación de todos los Estados.

## 11. Conclusiones

Todas las recomendaciones de los órganos de tratados requieren de la acción sostenida y coordinada de los funcionarios públicos de Honduras. Como parte de su labor, los servidores públicos están en una posición estratégica para contribuir a la implementación de las recomendaciones y realizar un seguimiento de las mismas. Al respecto, las recomendaciones adoptadas por los órganos de tratados tienen un valor esencial para la guía de proyectos, planes y políticas del Estado.

La guía para la participación del Estado de Honduras en la revisión del tercer informe periódico ante el Comité de Derechos Humanos editada por el Centro CCPR presenta un material de apoyo para los funcionarios abocados en la elaboración y defensa del citado informe. Los temas incorporados sientan las bases para fortalecer la respuesta del Estado de Honduras en ese ciclo de revisión e indican informaciones útiles y herramientas para la plena incorporación de las directrices del Comité.

Asimismo, la presente guía resalta que el ciclo de revisión involucra a varios actores como las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones nacionales de derechos humanos. La participación de esos actores durante los procesos de implementación de recomendaciones es fundamental para el cumplimiento de los derechos humanos. En ese sentido, esta guía enfatiza que la colaboración de esos actores con los funcionarios públicos fortalece la participación ciudadana y la rendición de cuentas en derechos humanos. Por lo tanto, es necesario que el Estado continúe impulsando la colaboración con la sociedad civil para la implementación de las recomendaciones y que ese apoyo se encuentre reflejado en el informe estatal.

<sup>5</sup> Centro CCPR. Base de datos sobre el seguimiento de las observaciones finales, 2022, disponible en <https://cobs.ccrpcentre.org/>

<sup>6</sup> Centro CCPR. Mapa mundial sobre la implementación del PIDCP, 2022, disponible en <https://ccprcentre.org/ccprpages/follow-up-procedure-on-recommendations-of-the-un-human-rights-committee>

## 12. Anexos

### 12.1. Buenas prácticas para la implementación de recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos

- **Paraguay:** Decretos N° 4367 y 4368 de 9 de noviembre de 2015.

Paraguay ha creado dos ámbitos interinstitucionales para la implementación y seguimiento de las recomendaciones internacionales en derechos humanos.

El [Decreto N° 4367](#) del Poder Ejecutivo que establece la Comisión Interinstitucional para el Cumplimiento de las Sentencias Internacionales (CICSI).

La Comisión Interinstitucional está integrada por altos funcionarios del Estado paraguayo con capacidad de decisión, y su presidencia es ejercida por la Vicepresidencia de la República. Es la responsable de la ejecución de las acciones necesarias para los cumplimientos de las sentencias internacionales, dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y las obligaciones derivadas de los tratados de Derechos Humanos del Sistema de Naciones Unidas.

Los objetivos de la Comisión Interinstitucional son allanar los obstáculos y garantizar la adopción de criterios y acciones eficaces para satisfacer el cumplimiento de las sentencias internacionales y las recomendaciones y obligaciones internacionales, razón por lo cual está facultada para elaborar planes de acciones a implementar.

El [Decreto N° 4368](#) del Poder Ejecutivo que establece el Sistema de Monitoreo de Recomendaciones (SIMORE) como medio informático en el cual constan las acciones del Estado relacionadas al cumplimiento e implementación de las sugerencias formuladas al Paraguay por los diferentes mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos

Dicho decreto designa al Ministerio de Relaciones Exteriores y al Ministerio de Justicia como coordinadores del sistema y aprueba el Reglamento de uso del SIMORE para las instituciones estatales, organizaciones de la sociedad civil y público en general.

- **Honduras:** cooperación técnica internacional para adoptar el [Sistema de Monitoreo de Recomendaciones de Honduras \(SIMOREH\)](#).

El Sistema de Monitoreo de Recomendaciones de Honduras (SIMOREH), es una herramienta informática que permite ordenar, clasificar, dar seguimiento y monitoreo a las recomendaciones internacionales de Derechos Humanos realizadas a Honduras, por los diferentes órganos y procedimientos especiales de derechos humanos de la Organización de las Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos. Con el propósito de obtener información actualizada y dar cumplimiento e implementación a las recomendaciones.

SIMOREH se constituye como una herramienta informática para el fortalecimiento Institucional del Estado de Honduras en materia de Derechos Humanos en cuanto a los avances de recomendaciones y un medio para facilitar la elaboración de informes nacionales e investigaciones sobre la situación de los derechos humanos en el país.

La implementación del SIMOREH fue gracias a la cooperación técnica dada por el Gobierno de Paraguay a través del Ministerio de Relaciones Exteriores de Paraguay, la Asesoría de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), el Programa de Apoyo a los Derechos Humanos en Honduras (PADH) y la Agencia de Cooperación Internacional de Alemania GIZ.

El SIMOREH es coordinado por la Secretaría de Derechos Humanos por medio de la Dirección General de Investigación y Cumplimiento de Compromisos Internacionales en Derechos Humanos.

- **Bolivia:** [Decreto Supremo N° 4816 de 26 de octubre de 2022.](#)

Bolivia ha establecido una instancia de coordinación interinstitucional que contribuya a profundizar la protección, respeto y garantía de los derechos humanos a través de la presentación de informes de Estado, seguimiento a recomendaciones de mecanismos internacionales de protección de derechos humanos y acciones en materia de desapariciones forzadas.

Los Ministros de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores; y de Justicia y Transparencia Institucional, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

## 12.2. Lista de cuestiones relativa al tercer informe periódico de Honduras ante el Comité de Derechos Humanos (CCPR/C/HND/Q/3)

1. Implementación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos a nivel nacional - Instituciones Nacionales de Derechos Humanos	
Lista de cuestiones	Artículo del PIDCP
<b>Informar</b> sobre las medidas adoptadas para garantizar la independencia del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos para que pueda cumplir su mandato con independencia y en plena conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París).	2
<b>Informar</b> sobre las medidas adoptadas para incrementar la transparencia en el proceso de selección del titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.	
<b>Informar</b> sobre las medidas adoptadas para asegurar que el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos dispone de recursos suficientes y de autonomía presupuestaria para poder disponer libremente de los fondos asignados.	
2. Justicia, verdad y reparaciones: lucha contra la impunidad y violaciones de los derechos humanos cometidas en el pasado	
Lista de cuestiones	Artículos del PIDCP
<b>Proporcionar más información</b> sobre la implementación y seguimiento de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación de 2011, identificando los obstáculos para su pleno cumplimiento.	2, 6, 7 y 14
<b>Informar</b> sobre las medidas adoptadas para asegurar una investigación diligente y el enjuiciamiento de los presuntos responsables de violaciones de derechos humanos ocurridos en 2009 y evitar la impunidad frente a estos delitos, así como <b>detallar los desafíos</b> encontrados por el Ministerio Público y la Fiscalía Especial de Derechos Humanos	
<b>Informar</b> sobre el estado de las investigaciones relativas a las alegaciones de violaciones de derechos humanos ocurridas durante la crisis postelectoral de 2017, en particular con relación a los casos de uso excesivo de la fuerza y las detenciones arbitrarias.	



### 3. Estado de excepción: situación de emergencia durante el COVID-19

Lista de cuestiones	Artículo del PIDCP
<b>Proporcionar información</b> sobre las medidas adoptadas para hacer frente a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y el fundamento jurídico de dichas medidas.	4
<b>Especificar</b> si alguna de esas medidas deroga las obligaciones del Estado parte en virtud del Pacto. En caso afirmativo, <b>sírvase especificar</b> si las medidas fueron estrictamente necesarias y proporcionales a las exigencias de la situación y si fueron limitadas en cuanto a su duración, cobertura geográfica y alcance material, como señaló el Comité en su declaración sobre la suspensión de obligaciones dimanantes del Pacto en relación con la pandemia de COVID-19.	
<b>Proporcionar información</b> sobre las medidas adoptadas al respecto del estado de emergencia nacional de seguridad declarado el 24 de noviembre de 2022.	
<b>Proporcionar información</b> si se ha informado al Secretario General de las Naciones Unidas sobre la proclamación del estado de excepción, incluyendo las disposiciones cuya aplicación ha sido suspendida y los motivos.	
<b>Proporcionar información</b> sobre las medidas adoptadas para garantizar que el estado de emergencia sea conforme a las disposiciones del Pacto, tanto en lo que respecta a su justificación como al alcance de las suspensiones correspondientes.	

### 4. No discriminación

Lista de cuestiones	Artículos del PIDCP
<b>Facilitar información</b> respecto a las mujeres, los Pueblos Indígenas, y las personas afrodescendientes, con discapacidad y campesinas, y respecto a las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, así como migrantes, sobre las medidas adoptadas para garantizar la aplicación efectiva de las disposiciones en la legislación nacional relativas a la no discriminación, incluidas las disposiciones del nuevo Código Penal.	2, 19, 20 y 26
<b>Facilitar información</b> con estadísticas desglosadas acerca del número de denuncias penales recibidas por actos de discriminación, indicando el motivo, así como el resultado de las investigaciones, las condenas impuestas a los responsables y las medidas de reparación ofrecidas a las víctimas, durante el período examinado.	
<b>Proporcionar información</b> sobre los pasos dados para que las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales cuenten con reconocimiento legal.	

## 5. Derechos de las mujeres

Sub - ítem	Lista de cuestiones	Artículos del PIDCP
<b>Igualdad de género</b>	<b>Informar</b> sobre las medidas adoptadas para fomentar la participación de la mujer en la vida pública y política, incluidas las mujeres indígenas y afrodescendientes; así como sobre el número de casos denunciados de acoso y violencia política contra mujeres y sobre el resultado de esas denuncias.	<b>3 y 26</b>
	<b>Informar</b> sobre los avances del proyecto de ley contra la violencia política de género en el Parlamento y provea información adicional sobre las actividades de la Secretaría de Estado de Asuntos de la Mujer, así como sobre la implementación del II Plan de Igualdad y Equidad de Género de Honduras (2010-2022).	
<b>Violencia contra la mujer y violencia doméstica</b>	<b>Proporcionar información más detallada</b> sobre la prevalencia de toda forma de violencia contra la mujer durante el período objeto del informe, en la que se incluya un desglose por tipo de violencia y la relación entre el culpable y la víctima, así como un desglose que refleje la incidencia de este tipo de delitos sobre las mujeres indígenas, afrodescendientes, campesinas, niñas y adolescentes, personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, y trabajadoras del sexo.	<b>2, 3, 6, 7 y 26</b>
	<b>Proporcionar información estadística</b> sobre el número de denuncias recibidas, los procedimientos judiciales a los que han dado lugar, así como el número de sentencias condenatorias emitidas y las medidas de reparación otorgadas.	
	<b>Proporcionar información estadística</b> sobre el número de denuncias recibidas, los procedimientos judiciales a los que han dado lugar, así como el número de sentencias condenatorias emitidas y las medidas de reparación otorgadas.	
	<b>Proporcionar información adicional</b> sobre la asistencia específica que reciben las mujeres víctimas de toda forma de violencia; incluyendo también información sobre los avances en el Parlamento del proyecto de ley de casas refugio, albergues o casas de acogida y del proyecto de ley especial integral contra las violencias hacia las mujeres.	
	<b>Proporcionar información</b> sobre las medidas adoptadas para dar continuidad al Plan Estratégico contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas en Honduras (2016-2022).	

## 5. Derechos de las mujeres

Sub - ítem	Lista de cuestiones	Artículos del PIDCP
<b>Interrupción voluntaria del embarazo y derechos sexuales y reproductivos</b>	<b>Aportar información</b> sobre las medidas adoptadas para lograr el acceso efectivo a una interrupción voluntaria del embarazo legal y segura, incluido en los casos cuando la vida y la salud de la mujer o la niña embarazada corren peligro, cuando el embarazo es consecuencia de una violación o incesto, o cuando no es viable.	<b>6, 7 y 8</b>
	<b>Proveer información estadística desagregada</b> del impacto de las restricciones sobre la interrupción voluntaria del embarazo sobre la vida y la salud de las mujeres y niñas, y sobre la criminalización de mujeres que presentan indicios de haber realizado o que han realizado dichas interrupciones voluntarias, así como de aquellas interrupciones que son debidas a emergencias obstétricas.	
	<b>Profundizar</b> sobre las medidas adoptadas para hacer frente a las elevadas tasas de mortalidad materna, en especial en las zonas rurales, sobre la labor del Comité de Vigilancia de Mortalidad Materna, e informen sobre las medidas adoptadas para ayudar a las mujeres y niñas a evitar embarazos no deseados.	
	<b>Proveer información</b> respecto al acceso efectivo a la píldora anticonceptiva de emergencia, incluyendo si es gratuita o cuál es su precio, su accesibilidad y disponibilidad en los servicios de salud públicos –inclusive en zonas rurales–, así como el acceso a la información sobre cómo y dónde acceder a ella, teniendo en cuenta la nueva Directiva Presidencial núm. 075, de 8 de marzo de 2023, que permite su distribución y uso en el país.	

6. Derecho a la vida	
Lista de cuestiones	Artículo del PIDCP
<b>Proporcionar información</b> sobre las medidas adoptadas para prevenir las ejecuciones extrajudiciales.	6
<b>Proporcionar información</b> sobre las medidas adoptadas para asegurar investigaciones prontas, exhaustivas, independientes e imparciales, en las que se garantice la seguridad de testigos, víctimas y sus familiares.	
<b>Proporcionar información</b> sobre las medidas adoptadas para que los responsables sean identificados y enjuiciados con las debidas garantías y que las víctimas reciban una reparación integral.	
<b>Facilitar información consolidada y detallada</b> sobre los pasos dados para la pronta resolución de los casos de desapariciones forzadas en el territorio nacional y de personas hondureñas en el exterior; y sobre la eventual creación de un registro de casos de desaparición forzada.	
<b>Proveer información</b> sobre los resultados de la implementación de la Guía Informativa para Familiares de Personas Migrantes Desaparecidas.	
<b>Compartir información</b> sobre las propuestas del proyecto de ley de reparación integral para las víctimas por violación de los derechos humanos por acciones u omisiones atribuibles al Estado para facilitar a las víctimas de desapariciones forzadas y sus familias el ejercicio del derecho a la reparación integral.	

7. Prohibición de la tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes	
Lista de cuestiones	Artículos del PIDCP
<b>Profundizar</b> sobre las medidas adoptadas para la prevención de la tortura y malos tratos, en particular en los centros de detención, custodia, internamiento y postas policiales; así como las eventuales investigaciones, enjuiciamientos y sanciones.	6, 7 y 10
<b>Indicar</b> las medidas de reparación otorgadas en los casos en los que ha habido una sentencia condenatoria; así como el seguimiento de las denuncias por tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes que han sido recibidos por el Comité Nacional de Prevención Contra la Tortura, Tratos Cruelles, Inhumanos o Degradantes.	
Describir las medidas adoptadas para eliminar el uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad y las medidas propuestas por el proyecto de ley que regula el uso de la fuerza para las instituciones y funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.	

## 8. Derechos de las personas privadas de libertad y condiciones de detención

Lista de cuestiones	Artículos del PIDCP
<b>Proveer información estadística actualizada</b> sobre el índice de hacinamiento, desagregada por lugar de detención y sexo, incluidos los lugares designados para la detención preventiva.	6, 7, 9, 10, 14 y 26
<b>Profundizar</b> sobre los progresos realizados para reducir el número de detenidos en prisión preventiva y detallar el impacto del artículo 184 del Código Procesal Penal sobre el descongestionamiento de los centros penitenciarios.	
<b>Informar</b> sobre las medidas adoptadas para asegurar la separación entre los detenidos procesados y los condenados y para garantizar instalaciones separadas para mujeres en centros mixtos, de modo que se garantice su integridad y se atiendan sus necesidades particulares.	
<b>Proveer información más detallada</b> sobre las medidas adoptadas para asegurar condiciones de salubridad adecuadas en los centros de detención, así como el acceso a la asistencia médica y legal para las personas privadas de libertad.	
<b>Informar</b> sobre las medidas adoptadas para la creación de un registro de detenidos de conformidad con los estándares internacionales.	
<b>Aportar información</b> sobre las medidas adoptadas para abordar los actos de violencia y las muertes violentas en los centros de detención —incluido el estado de emergencia en las cárceles declarado en abril de 2023 y la militarización de la seguridad pública—, así como el sistema de autogobierno en los centros penales con el fin de poder hacer frente a las condiciones de inseguridad y vulnerabilidad.	
<b>Indicar</b> los mecanismos disponibles para presentar denuncias en prisión sin temor a represalias, así como las medidas adoptadas para asegurar una investigación pronta y exhaustiva de todas las muertes de personas en detención, enjuiciar y castigar a los responsables y otorgar reparación integral a los familiares de las víctimas. <b>Proveer información estadística</b> respecto a dichas acciones.	
<b>Proveer información</b> sobre las medidas adoptadas respecto a las muertes violentas en centros penitenciarios que no han sido registradas por la Fiscalía Especial de Delitos contra la Vida.	
<b>Informar</b> sobre muertes de personas bajo custodia policial y los resultados de las investigaciones penales efectuadas.	

9. Prohibición de la esclavitud, del trabajo forzoso y la trata de personas	
Lista de cuestiones	Artículos del PIDCP
<b>Facilitar información</b> sobre las medidas adoptadas para garantizar que las personas en situación de vulnerabilidad laboral, particularmente en los sectores maquilero, servicio doméstico y pesca mediante buceo, gozan de protección, así como de acceso a mecanismos eficaces de denuncia.	2, 7, 8 y 26
<b>Aportar información detallada</b> respecto a las resoluciones sobre las denuncias recibidas por la Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Comercial, Sexual y Trata de Personas en Honduras y por la Unidad Contra la Trata, Explotación Sexual Comercial y Tráfico de Personas.	
<b>Profundizar</b> sobre los logros de la labor de la Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas en Honduras en el marco del Plan Estratégico (2016-2022) para prevenir la trata de personas con fines de explotación sexual y el trabajo forzoso.	
<b>Proporcionar información</b> sobre la labor realizada para adaptar la legislación nacional en materia de trata de seres humanos al Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.	

10. Libertad de circulación de las personas	
Lista de cuestiones	Artículo del PIDCP
<b>Proveer datos desglosados</b> sobre el número de desplazados internos, así como información sobre las medidas adoptadas para asegurar que las víctimas reciben asistencia y reparación integral.	18
<b>Proveer información</b> sobre la implementación de la Ley para la Prevención, Atención y Protección de las Personas Desplazadas Internamente, el impacto de la Experiencia Piloto de Asistencia Humanitaria y Soluciones Duraderas e <b>información adicional</b> sobre los convenios en proceso de firma con la Secretaría de Desarrollo Social y el programa Ciudad Mujer.	
<b>Proveer información</b> respecto a la asignación de recursos para la puesta en marcha del Sistema Nacional de Respuesta al Desplazamiento Forzado y para que la Comisión Interinstitucional para la Protección de las Personas Desplazadas por la Violencia pueda realizar una labor efectiva; así como las medidas para reforzar el mandato y la capacidad de esta última.	



11. Acceso a la justicia e independencia e imparcialidad del Poder Judicial y la administración de justicia

Lista de cuestiones	Artículos del PIDCP
<p><b>Proveer información adicional</b> sobre las medidas adoptadas para proteger la plena independencia, imparcialidad y seguridad de los jueces, incluyendo las medidas para garantizar que su actuación está libre de todo tipo de presiones e injerencias y para que los procesos disciplinarios cuenten con todas las garantías judiciales y del debido proceso.</p>	2 y 14
<p><b>Aportar información</b> sobre las medidas propuestas por el anteproyecto de la Ley del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial para garantizar su plena independencia, singularmente por lo que se refiere al nombramiento de los miembros del Consejo de la Judicatura, el proceso de selección de jueces para ingreso en la carrera judicial y el régimen disciplinario; así como en la creación de una estructura de gobierno independiente para el Poder Judicial.</p>	
<p><b>Proveer información</b> sobre las medidas adoptadas para mejorar los procesos de selección de jueces y magistrados con arreglo a criterios de idoneidad, mérito y competencias técnicas.</p>	
<p><b>Informar</b> de las medidas adoptadas para mejorar las condiciones de trabajo de la administración de justicia; en particular de los jueces de ejecución.</p>	
<p><b>Informar</b> sobre las medidas adoptadas para mejorar el acceso a la justicia y combatir los altos índices de impunidad, incluidas las medidas adoptadas para hacer frente a cuestiones tales como las demoras procesales y la limitada participación de las víctimas de violaciones de derechos humanos en el proceso penal.</p>	
<p><b>Proveer información</b> de las medidas adoptadas para asegurar que la investigación de los delitos, especialmente de aquellos en los que se hayan dado graves vulneraciones de derechos humanos, se realice de manera diligente.</p>	
<p><b>Proveer información</b> sobre los mecanismos y medidas adoptadas para facilitar el acceso a la justicia a los Pueblos Indígenas, afrodescendientes y las mujeres, y en zonas rurales, incluidas las medidas dirigidas a incrementar el número de jueces y defensores públicos en zonas rurales teniendo en cuenta los aspectos lingüísticos y culturales de la población; así como las medidas para fomentar la capacitación de jueces, fiscales, abogados y funcionarios de la administración de justicia con respecto a los estándares internacionales de los derechos de los Pueblos Indígenas.</p>	

12. Derecho a la vida privada	
Lista de cuestiones	Artículo del PIDCP
<b>Exponer</b> los progresos realizados para asegurar que las actividades de vigilancia, incluida la aplicación de la Ley Especial sobre Intervención de las Comunicaciones Privadas, están en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud del Pacto, y que cualquier interferencia al derecho a la privacidad es conforme con los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad.	17
<b>Informar</b> sobre los esfuerzos realizados para asegurar que la aplicación de la Ley Especial está sujeta a un continuo y adecuado monitoreo por medio de un mecanismo independiente de supervisión y que las personas cuya privacidad sea violada tengan acceso a los remedios adecuados.	

13. Derecho a la libertad de expresión	
Lista de cuestiones	Artículos del PIDCP
<b>Proveer información desglosada</b> de los actos de violencia e intimidación de los que han sido víctimas las personas defensoras de derechos humanos y del medio ambiente y el territorio, periodistas, sindicalistas, activistas agrarios y campesinos, indígenas, afrodescendientes y personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, entre otros activistas, durante el período de revisión.	19 y 20
<b>Proveer información</b> sobre las medidas adoptadas para asegurar que se investiguen de manera pronta, exhaustiva e imparcial todas las alegaciones relativas a actos de intimidación, amenazas y ataques y que los autores sean enjuiciados y debidamente sancionados y que las víctimas reciban reparación integral.	
<b>Aportar datos</b> sobre el número de denuncias, investigaciones, enjuiciamientos y condenas, así como las penas establecidas y las indemnizaciones recibidas por las víctimas o sus familiares.	
<b>Informar sobre los avances</b> realizados para erradicar la estigmatización de los defensores de derechos humanos y activistas dedicados a la defensa de la tierra, el territorio y el medio ambiente por parte de oficiales del Gobierno y la utilización indebida del derecho en contra de defensores de derechos humanos y activistas.	
<b>Proveer información</b> sobre los pasos dados para despenalizar la difamación, la calumnia y la injuria, de modo que el derecho al honor de las personas quede suficientemente protegido en el ámbito del derecho civil.	
<b>Proveer información</b> sobre las medidas adoptadas para asegurar que las reformas del Código Penal y del Código Procesal Penal por el Decreto núm. 93-2021 y su reforma de 13 de julio del 2023 estén en consonancia con los estándares internacionales de derechos humanos de modo que los preceptos de "usurpación" y "desalojos preventivos" no afecten al espacio cívico ni a la participación ciudadana.	

<b>Proveer información</b> sobre las medidas adoptadas para asegurar que el Decreto núm. PCM 023-2022, por el cual se crea la Dirección General de Información y Prensa del Gobierno de la República, no obstaculiza el ejercicio pleno y seguro de la libertad de opinión y expresión.	<b>19 y 20</b>
<b>Profundizar</b> sobre las medidas adoptadas respecto al marco de la Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia y su Reglamento para mejorar su implementación y facilitar el acceso a la justicia.	
<b>Señalar</b> si se ha extendido la jurisdicción de la Unidad de Defensores de Derechos Humanos para incluir los crímenes perpetrados por personas privadas.	
<b>Informar</b> sobre los recursos otorgados al Sistema Nacional de Protección de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia para que pueda realizar sus funciones de una forma eficiente y tengan a bien <b>aportar información</b> respecto a la situación actual de dicho Sistema.	

14. Derechos de los Pueblos indígenas y afrodescendientes	
Lista de cuestiones	Artículos del PIDCP
<b>Informar</b> sobre las medidas adoptadas para proteger a las personas indígenas y afrodescendientes contra los actos de intimidación y violencia, incluida la muerte violenta y la violencia contra la mujer, así como la criminalización, los desplazamientos forzados, la extracción ilegal de recursos naturales en sus territorios por parte de terceros y la acción de los grupos armados.	<b>1 y 27</b>
<b>Informar</b> sobre las medidas adoptadas para asegurar que dichos actos de intimidación y violencia son investigados de manera exhaustiva, imparcial y efectiva, y que los responsables son enjuiciados y debidamente sancionados y las víctimas reciben una reparación integral.	
<b>Proveer información</b> sobre los resultados de las denuncias interpuestas ante la Fiscalía Especial de Protección de Etnias y Patrimonio Cultural.	
<b>Proveer información actualizada</b> sobre las medidas adoptadas para asegurar que las personas indígenas gozan de una manera efectiva del derecho a una consulta libre, previa e informada.	
<b>Compartir los avances</b> en la adopción del proyecto de ley de la consulta libre, previa e informada, incluyendo los pasos dados para que dicha ley adecúe plenamente su contenido a las disposiciones del Pacto y a los estándares internacionales relativos a los derechos de los Pueblos Indígenas, con las disposiciones relativas a “la definición del ámbito de aplicación, los mecanismos previstos para su implementación, las etapas del proceso de consulta y el concepto del consentimiento”.	



Centro para los Derechos Civiles y Políticos

Dirección:  
Rue de Varembe 1 CH-1202  
Ginebra Suiza

Dirección postal:  
PO Box 183 CH-1211  
Ginebra Suiza

Tel : +41(0)22 / 33 22 555  
Email : [info@ccprcentre.org](mailto:info@ccprcentre.org)  
Web : [www.ccprcentre.org](http://www.ccprcentre.org)

